

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaria de Prevision Social
SPA./mmg.

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/10113		
A:	24 MAY 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	240	E.P.	2
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>

ORD.: N°

ANT.: Ord. N° 13189-91-4 de 06 de mayo del Instituto de Normalización Previsional.

Ord.Gab.Pres.N° 91/5125 de 25 de noviembre de 1991.

MAT.: Informa sobre situación previsional.

SANTIAGO, 19 mayo 1993.

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑOR HONORINO SALGADO SUAZO

En respuesta a la presentación que efectuara a S.E. el Presidente de la República y que fuera remitida a esta Subsecretaría de Previsión Social, adjunto remito a Ud. fotocopia de lo informado por el Instituto de Normalización Previsional, referente a su situación previsional.

Saluda atentamente a Ud.,


Luis A. ORLANDINI MOLINA
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION :

- Señor Honorino Salgado Suazo,
Villa El Estero, Pasaje Volcán Ollague N° 704,
Coronel.
- Oficina de Partes.
- c.c. Jefe de Gabinete Presidencial.

SECRETARIA GENERAL

ORD.: S.G. N° 13189-91-4

ANT.: Su Providencia N° 1.226/2, de 06 de diciembre de 1991, reiterada por Providencia N° 1.015/2, de 06 de octubre de 1992 y Providencia N° 3/2, de 05 de 05 de enero de 1993.

MAT.: Proporciona información en relación a presentación del señor HONORINDO SALGADO SUAZO ante S.E. el Presidente de la República.

SANTIAGO,

- 6 MAY 1993

DE : SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE
DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

Por providencia N° 1226/2 de 1991, se ha remitido a este Instituto, para su correspondiente informe, la presentación que elevara ante S.E. el Presidente de la República, don Honorindo Salgado Suazo, quien solicita la restitución de la pensión de invalidez Ley 16.744 que disfrutaba, y el pago del reajuste adicional del 10,6%.

En cuanto a la primera petición, y de acuerdo a lo señalado por nuestra Unidad Tramitación de Pensiones Particulares, informo a Ud. lo siguiente:

El señor Salgado Suazo era beneficiario de una pensión de Invalidez de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Al cumplir 65 años de edad, y de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la mencionada Ley, se le sustituyó la pensión de invalidez por la de vejez del regimen de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, por el mismo monto. La pensión de vejez la percibe desde el 20 de septiembre de 1990.

El Art. 53 de la referida Ley, señala lo siguiente: " El pensionado, por accidente del trabajo o enfermedad profesional

SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
OFICINA DE PARTES
FECHA 04.05.93
FOLIO 932 A.P.

que cumpla la edad para tener derecho a pensión dentro del correspondiente regimen previsional, entrará en el goce de esta última, de acuerdo con las normas generales pertinentes, dejando de percibir la pensión de que disfrutaba".

Por otra parte, nuestra Unidad Modificación de Beneficios ha informado que no se le aplicó a la pensión de vejez del señor Salgado Suazo, el reajuste adicional del 10,6%, por cuanto la Superintendencia de Seguridad Social en su Dictámen N° 9577, de 22 de septiembre de 1992, señaló que no corresponde la aplicación de dicho reajuste a los pensionados cuyos beneficios se originaron con anterioridad a la fecha fijada para la aplicación de ese reajuste y que, posteriormente, se transformaron en una prestación distinta, como es el caso del recurrente.

Finalmente, informo a Ud. que el monto mensual bruto actual de la pensión del señor Salgado Suazo, asciende a \$ 105.969.

Saluda atentamente a usted.



JUAN LUIS GONZALEZ SAAVEDRA
PROSECRETARIO GENERAL
I.N.P.

Incl.: Devuelve antecedentes (2 fs.)

JLGS/cva 05.05.93

EEET YAM 4 S